



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 5 determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su Art. 5, inciso cuarto, determina que la autonomía financiera, se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su art. 57, literal c) determina como atribución del Concejo Municipal, regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su art. 172, inciso segundo expresa que, son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

Que, mediante Oficio No. 6448-2016-DTTSV-GADIPMC del 15 de noviembre de 2016, trámite No. 0012455, el Director de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial informa al señor Alcalde del cantón Cayambe, sobre la reforma a la Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, con el fin de incorporar las tasas para el cobro de recuperación de cupos;

Que, la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre integrada por los Concejales del cantón Cayambe señores: Lic. Aníbal Gordón, Ing. Luis Maldonado y la Ing. Katty Espín, ha generado el informe favorable a fin de que se realice la reforma a la Ordenanza que establece el cobro por



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

servicios técnicos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe;

Que, en sesiones ordinarias del 08 de diciembre de 2016 y 14 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Cayambe, ha aprobado en primera y segunda instancia la Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de servicios técnicos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe;

En uso de las facultades conferidas en el art. 264 inciso final, de la Constitución de la República del Ecuador; y del art. 57 literal a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Art. 1.- En el cuarto cuadro, correspondiente a los valores administrativos de tránsito, a continuación de la última fila, agréguese el siguiente casillero:

REFERENCIA	DENOMINACIÓN	VALOR
RC	RECUPERACIÓN DE CUPOS EN TODAS LAS MODALIDADES	1 RBU

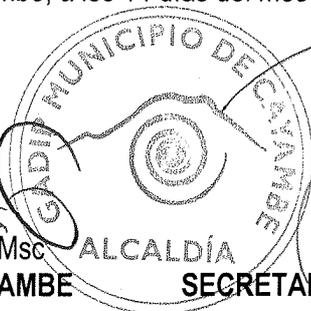
DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**, entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, el dominio web de la institución, y el Registro Oficial.

Dada y firmada, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 14 días del mes de diciembre de 2016.


Lic. Guillermo Churuchumbi. Msc. **ALCALDÍA**
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE

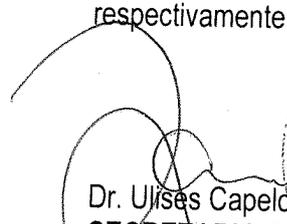

Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 15 de diciembre de 2016.- La presente Reforma a la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 08 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente. Lo certifico.-


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

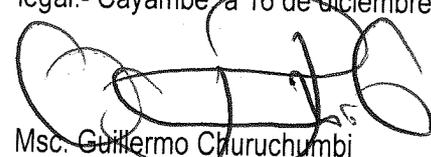


SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 15 de diciembre de 2016.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Msc. Guillermo Churuchumbi, la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE"**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

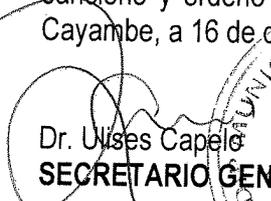


EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, a 16 de diciembre de 2016.- Analizada la presente Reforma a la Ordenanza, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, la SANCIONO, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Reforma a la Ordenanza en la Gaceta Municipal, en el Portal Web de la Municipalidad y en el Registro Oficial, conforme se especifica en el art. 324 del mismo cuerpo legal.- Cayambe, a 16 de diciembre de 2016.


Msc. Guillermo Churuchumbi
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



RAZÓN.- Siento como tal que, el Msc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la Reforma a la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 16 de diciembre del 2016.


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

